BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD









SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
4	• Abc			
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según		
	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto







INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 016-2023-CS/MVMT

CUARTA CONVOCATORIA

DERIVADO DE SUBATA INVERSA ELECTRONICA Nº 005-2023-CS/MVMT









Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica. BASES INTEGRADAS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales







En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



P

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

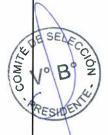
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante









- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías. debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

PENALIDADES

3.6.1, PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Lev v 164 del Reglamento.

PAGOS 3.8.

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo





caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

RUC N° : 20131372770

Domicilio legal : Calle José Gálvez Nro. 895, Villa María del Triunfo

Teléfono: : (01) 6409919

Correo electrónico: : procesosdeseleccionmdvmt@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.



EMBRO

MEMBRO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)	М3	904102.22

PRODUCTOS	DENOMINACION TECNICA	CODIGO CUBSO	RESOLUCION DE APROBACION
Gas Natural	Gas Natural	1511159900146105	Resolución Jefatural N° 000007-
Vehicular	Vehicular		2022-Perú Compras-Jefatura

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 con numeración 024-2023-OAF/MVMT-F2 el 10.08.2023.

4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo 365 dias calendario o hasta agotar el monto contratado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

De acuerdo a la necesidad del área usuaria.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES) en la Caja de Entidad y recabadas en la Unidad de Abastecimiento de la Entidad.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas de OSCE (VIGENTES)
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos3, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.









La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (Anexo Nº 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.



⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, ubicado en Calle José Gálvez N° 895, Villa María del Triunfo.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS. (QUINCENALES)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La NEAS y Pecosas deberán estar debidamente firmadas por el Almacén Central.
- Informe del funcionario responsable del área usuario emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Liquidación Quincenal emitida por el PROVEEDOR.
- Informe de validadción de consumo por el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales.
- Si fuera el caso, INFORME DE VARIACIÓN DE PRECIOS.

Dicha documentación se debe presentar en Area de Control Patrimonial y Servicios Generales, excepto del comprobante de pago, el cual será remitido a la Unidad de Abastecimiento.

2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los reajustes por variación de precios, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido el reajuste de precios se efectuará en función al siguiente mecanismo:

La validez de las modificaciones del precio de venta serán establecidas desde la fecha y hora en que se efectué la modificación de los precios de Lista comunicada por lo mayoristas, debiendo verificar el encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, si es aplicable el reajuste de precio.

Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para uso vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, teniéndose en cuenta la siguiente formula de variación porcentual:

FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO PASO 1:

Para hallar el porcentaje variación (incremento o decremento):

Formula: $VP = ((Cf - Ca) / Ca) \times 100$

Donde:

Ca: Anterior Precio Ex planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)

Cf: Actual Precio Ex planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)

VP: Variación Porcentual.

PASO 2:

Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento:

Formula: PVf = (VP x PVa) + PVa

Donde:

PVa: Precio de Venta Anterior (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)

VP: Variación Porcentual.





PVf: Precio de Venta Final (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)

Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de solicitud de Parte (contratista)
- Lista de Precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF entre otros) que haya contratado el proveedor (contratista).
- Operación de la fórmula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales.

Asimismo, se considerará como no presentada en caso de faltarse adjuntar cualquiera de ellos.

EL proveedor debe comunicar las variaciones de precios por escrito al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, sito Jr. José Gálvez Nº 895, Villa María del Triunfo – Lima, para que el REAJUSTE DE PRECIOS sea válido. Con excepción de las variaciones de precios descendente, las cuales la ENTIDAD las puede REAJUSTAR de oficio.







CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO



REQUERIMIENTO DE BIENES Nº 029-2023-SGS-GSCV/MDVMT

1. Denominación de la contratación

Adquisición de gas natural vehicular para las unidades con sistema dual asignadas a la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

2. Finelidad pública

El presente proceso de selección busca contratar un proveedor que se encargue del suministro do gas natural vehícular para las unidades vehículares asignadas a la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

3. Objetivos de la contratación

Adquirir gas natural vehicular para les veinticinco (25) unidades vehiculares asignadas a la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, con el fin de fortalecer el patrullaje municipal e integrado para mejorar la seguridad ciudadana.

4. Alcance y descripción de los bienes a contratar

4.1 Características y condiciones

5.1.1 Caracteristicas tácules

ITEM	CÓDIGO SEACE	DENOMINACIÓN COMERCIAL	U/M	CANTIDAD	
1	1511159900146105	GAS NATURAL VEHICULAR	M ^a	156,147.87	

4.2. Ficha Técnica

a) Características Generales del Blen

Denominación del blen :GAS NATURAL VEHICULAR Denominación técnica :GAS NATURAL VEHICULAR

Unidad de Medida

:METRO CÚBICO

Descripción Genera

:El Gas Natural Vehicular (GNV) es una mezcia de hidrocarburos que se encuentra en fase gaseosa, compuesta principalmente por metano; empleado como combustible vehicular que se encuentra sometido a compresión para su posterior almacenamiento en cilindros GNV

b) Características Específicas del Bien

Las características del gas natural vehicular (GNV) están establecidas en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias, y en la NTP 111.004:2021.

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	REFERENCIA	
Impurezas	Strain Strain Court Street	The same of the sa	







Sulfuro de hidrógeno y azufro total	- Autorio constitutivi (il in il in	por el decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus		
Dióxido de carbono γ gases inertes	Cumplir con lo indicado en el artículo			
Agua y vapor de agua	44 D.S. de la referencia			
Temperatura máxima				
Contenido calorífico bruto		modificatorias		
Odorización	Cumplir con lo indicado en el numeral 4 de la NTP de la referencia	NTP 111.004:2021 GAS		
Límite de inflamabilidad	Cumplir con lo Indicado en los numerales 3.6 y 3.7 de la NTP de la referencia.	NATURAL SECO. Odorización. Requisitos y métodos de ensayo 2ª Edición		



El postor deberá necesariamente contar con el (los) establecimiento(s) de suministro de combustible dentro del Distrito de Villa Maria del Triunfo y/o distritos colindantes.

El abastecimiento del combustible se realizará de manera directa en las unidades vehiculares.

La Municipalidad abonará al PROVEEDOR las sumas que se expresan en las Órdenes de compra, las mismas que se emitirán en función a los reportes de consumo por 15 días alcanzados por el PROVEEDOR, en soles incluido IGV, las cuales han sido validadas por el área usuarla y el área de servicios generales y control patrimonial.

EL PROVEEDOR deberá estar en la capacidad de atender los requerimientos de la Entidad, según las necesidades el servicio, durante las 24 horas del día, el suministro de GNV materia del presente Proceso de Selección, a los vehículos autorizados por la Municipalidad de Villa Maria del Triunfo, de lunes a Domingo inclusive los días feriado, debiendo brindar atención preferencia, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

EL PROVEEDOR contará con un mínimo de dos (02) surtidores o dispensadores múltiples.

EL PROVEEDOR mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro.

Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH. dentro de la Estación de Servicio y en buen estado.

Se deberá permitir la inspección ocular de la estación del grifo.

Para la atención se emitirán cupones pre-enumerados (vales) para la atención del suministro contratado, los mismos que serán ilenados conforme a la cantidad de M³ y tipo de combustible que se señale cuya expedición se coordinará previamente con el área usuaria.





EL PROVEEDOR atenderá el suministro de GNV contra la prestación obligatoria de los vales de consumo, previamente a la atención.

El PROVEEDOR deberá reconocer plenamente los vales de combustible y verificar los siguientes datos que confirman su autorización.

- Vale membretado y numerado
- Sello y rúbrica del Encargado.
- Fecha de Atención
- Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado
- N° de placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados para el suministro)
- Tipo de combustible
- Cantidad de Combustible suministrado
- Deberá verificar que el vale sea correspondiente al de la Entidad.
- Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicarse de Inmediato a la Entidad, y paralelo a esta acción, oficiarse por escrito. En caso de no observar lo señalado, el PROVEEDOR asumirá el costo del vale.
- Por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque del vehículo a atender, salvo autorización expresa de la MVMT.
- Luego de abastecer de combustible al vehículo, el PROVEEDOR expedirá un VALE INTERNO indicando:
 - ✓ La placa de vehículo.
 - ✓ El nombre de Chofer.
 - ✓ La cantidad de M3 que se abasteció,
 - La lectura dei Kilometraje, la fecha y la hora.

El PROVEEDOR cada 15 días emitirá una LIQUIDACION, el cual consta del reporte de consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de vale con el que fue atendido, placa del vehículo, cantidad de galones y kilometraje en el momento de abastecimiento, adjuntando como sustento todos los vales con los que atendieron, y si fuera el caso VARIACION DE PRECIOS.

La LIQUIDACION debe ser presentada al AREA DE CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES, para que sea revisada, y en señal de conformidad visa los vales. Asimismo, emite un informe de validez de consumo.

Queda claramente establecido que como consecuencia de la Buena Pro adjudicada al postor ganador, la MVMT no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponden al proveedor del suministro de combustible, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.

El proveedor no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

Elaborado por, Jorge Retamoro





El PROVEEDOR está obligado a cumplir integramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del Contrato.

El Contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que la Municipalidad, cuantas veces considere necesario, efectúe inspecciones físicas o documentarías, y de tomar muestras para realizar el control de calidad, sin previo aviso.

5. REAJUSTES DE PRECIO

Los reajustes por variación de precios, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38º del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido el reajuste de precios se efectuará en función al siguiente mecanismo:

Las valideces de las modificaciones del precio de venta serán establecidas desde la fecha y hora en que se efectué la modificación de los precios de Lista comunicada por lo mayoristas, deblendo verificar el encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, si es aplicable el reajuste de precio.

Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para uso vehícular, el contratista deberá hacer de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, teniéndose en cuenta la siguiente formula de variación porcentual:

FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO PASO 1:

Para hallar el porcentaje variación (incremento o decremento): Formula: $VP = \{(Cf - Ca) / Ca\} \times 100$

Donde:

Ca: Anterior Precio Ex planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)
Cf: Actual Precio Ex planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)
VP: Variación Porcentual.

PASO 2:

Para haflar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento: Formula: PVf = (VP x PVa) + PVa

Donde:

PVa: Precio de Venta Anterior (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)
VP: Variación Porcentual.

PVf: Precio de Venta Final (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)

Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de solicitud de Parte (contratista)
- Lista de Precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF entre otros) que haya contratado el proveedor (contratista).
- Operación de la formula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales.

Asimismo, se considerará como no presentada en caso de faltarse adjuntar cualquiera de ellos.









EL proveedor debe comunicar las variaciones de precios por escrito al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, sito Jr. José Gálvez Nº 895, Villa María del Triunfo – Lima, para que el REAJUSTE DE PRECIOS sea válido. Con excepción de las variaciones de precios descendente, las cuales la ENTIDAD las puede REAJUSTAR de oficio.

6. Sistema de Contratación

El sistema de adquisición es A PRECIOS UNITARIOS

7. Lugar y Plazo de la Ejecución:

Lugar: El combustible será suministrada en las instalaciones de la(s) Estación(es) de Servicias ofertada(s) por el pastor ganador de la Buena Pro.

Plazo de Ejecución Contractual: El suministro de combustible, materio del presente proceso de contratación, será realizado durante el plazo aproximado es de 365 días calendario o hasta agotar el monto contratado, computados a partir del dia siguiente de la suscripción del contrato.

8. Requisitos y recursos del proveedor

- Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Licencia de Funcionamiento o autorización Municipal vigente del grifo o planta abastecedora del combustible y/o del local en donde operan las estaciones.

9. Formas de pago

La Emtidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS. (quincenales)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Las NEAS y Pecosas deberán estar debidamente firmadas por el Almacén Central.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Liquidación Quincenal emitida por el PROVEEDOR.
- Informe de validación de consumo, emitido por el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales.
- ✓ SI fuera el caso, INFORME DE VARIACION DE PRECIOS.

10. Disposiciones Finales

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, y demás disposicionos legales vigentes, así como sus modificatorias.

Eleborado por: Jorge Betamozo









11. Otras precisiones

El área usuaria podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrege de:

- 1. Declaración de productor (copia del Informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
- 2. Un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Multuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- 3. En ausencia de lo citado en el párrefo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos.

Los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el proveedor. La antigüedad de los documentos antes citados deberá ser no menor a 20 días calendario.

12. Otras Penalidades Aplicables

De conformidad al reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

13. Responsabilidad Por Vicios Ocultos

1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

14. Responsabilidad Del Contratista

El contratista es responsable ante la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, de cumplir con la entrega de combustibles que cumplan con las especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas aprobadas por la OSCE, mediante la Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

El suministro de combustible adulterado o diferente al solicitado, que pudiera causar daños y/o desperfectos a los vehículos de la ENTIDAD, será de responsabilidad del contratista, quien deberá asumir la totalidad de los gastaos que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo afectado y todos los gastos que deriven de este.

15. Confidencialidad

El Contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato.









6. Anexos

- a) Anexo N° 01: Ficha técnica del Gas Natural Vehicular (GNV)
- b) Anexo Nº 02: Relación de las unidades a GNV asignadas a la Sub Gerencia de Serenazgo
- c) Anexo N° 03: Requisitos del proveedor

Anexo N° 02: Relación de las unidades a GNV asignadas a la Sub Gerencia de Serenazgo







N.	DENOMINACION	PLACA	MARCA	MODELO	COMBUSTIBLE
1	PICK-UP	EAD-158	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
2	PICK-UP	EAD-159	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
3	PICK-UP	EAD-162	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
4	PICK-UP	EAD-163	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
5	PICK-UP	EAD-168	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
6	PICK-UP	EAD-169	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
7	PICK-UP	EAD-170	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
8	PICK-UP	EAD-173	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
9	PICK-UP	EAD-174	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
10	PICK-UP	EAD-177	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNA
11	PICK-UP	EAD-178	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
12	PICK-UP	EAD-179	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
13	PICK-UP	EAD-193	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
14	PICK-UP	EAD-194	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
15	PICK-UP	EAD-195	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GN
16	PICK-UP	EAD-224	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
17	PICK-UP	EAD-225	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GN\
18	PICK-UP	EAD-226	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GN\
19	PICK-UP	EAD-251	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GN
20	PICK-UP	EAD-253	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
21	PICK-UP	EAD-342	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
22	PICK-UP	EAD-343	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
23	PICK-UP	EAD-379	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
24	PICK-UP	EAD-380	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV
25	PICK-UP	EAD-381	NISSAN	NP300 FRONTIER	GASOLINA/GNV

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Denominación de la Adquisición:

Se requiere la adquisición de COMBUSTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR, PARA LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS asignada a la Subgerencia de Limpieza Pública, de la Municipalidad Distrital de Villa Maria del Triunfo.

2. Finalidad Pública:

El presente requerimiento tiene por finalidad mentener la operatividad de las unidades vahiculares (camtiones compactas) que permitirá cumplir con el servicio de Recolección de Residuos Sólidos en las 07 Zonas del Distrito de Villa Maria del Triunfo.

 Objetivos de la Adquisición: Contar con la adquisición de COMBUSTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS a cargo de la Sub Gerencia de Limpleza Pública, Áreas Verdes y Ornato

4. Cantidad

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	GAS NATURAL VEHICULAR	₹//3	747,954.35	

5. Características y condición de los bienes a contratar

CUADRO Nº01: Descripción de las Unidades Vehiculares.

ITEM	COD. INTER.	PLACA	AÑO DE FABRICACION	MARCA	TIPO DE VEHICULO	MODELO	COMBUSTIBLE
1	å1	EAC-907	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180QDSVJ	GNV
2	42	EAC-822	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180G09AJ	GWV
3	43	EAC-603	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180GDSAU	GNV
4	44	EAC-697	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180GD5NJ	GNV
5	45	EAC-844	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ118CG05NJ	GNV
6	48	EAC-866	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180GD5NJ	GNV
7	47	EAC-767	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180GDBNJ	GNV
8	48	EAC-709	2019	DONGFENG	GONPACTA	EQ1180GD5NJ	GNV
9	44	EAC-717	20*8	DONGFENG	CCMPACTA	EQ118CGD5NJ	GNV
10	50	EAC-719	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180GD:NJ	GNV
11	51	EAC-723	2019	DONGFENG	COMPACTA	EO1180GDEN	GNV
12	52	EAC/721	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180005NJ	GNV
13	53	EAC-722	2019	CONGFENG	GOMPACTA	EQ118CGD5N.	GNV
14	54	EAC-723	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180GDSN.	GMV
15	55	EAC-729	2019	DONGFEKG	COMPACTA	ECIT 180 GDEN:	GNV
16	56	EAG-730	2019	CONGFENG	COMPACTA	EQ11800DSNJ	
17	57	EAC-732	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ118CGDSNU	GNV







18	58	EAC-783	2019	DONOFENG	COMPACTA	EQ1180G06NJ	GNV
19	56	EAC-735	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180G05NJ	GW/
20	60	EAC-736	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180GD5NJ	GN/
21	Œ1	EAC-737	2019	CONGFENG	COMPACTA	EQ1tacgosNJ	GNV
22	62	EAC-740	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180GD5NJ	GNV
23	63	EAC-796	2019	DONGFENG	COMPAGIA	EQ1180GD5NJ	GNV
24	64	EAC-819	2019	DONGFENG	DOMPACTA	EQ1180GD5NJ	GNV
25	65	EAC-822	2019	DONGFENG	COMPACTA.	EQ1180GD5NJ	GNV
26	86	EAC-830	2019	DONGFENG	COMPACTA	EQ1180GD5NJ	GNV

5.1. Ficha Técnica

a) Características Generales del Bien

Denominación del bien : GAS NATURAL VEHICULAR Denominación técnica :GAS NATURAL VEHICULAR

Unidad de Medida

:METRO CÚBICO

Descripción General

:El Gas Natural Vehicular (GNV) es una mezola de hidrocarburos que se encuentra en lase gaseosa, compuesta principalmente por metano; empleado como combustible vehícular que se encuentra sometido a compresión para su posterior almacenamiento en cilindros GNV

b) Características Específicas del Bien

Las características del gas natural vehícular (GNV) están esteblecidas en el Decreto Supremo Nº 040-2008-EM y sus modificatorias, y en la NTP 111,004:2021.



CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	REFERENCIA		
Impurezas	parting to the Alle	No. of the State o		
Sulfuro de hidrógeno y azufre total	CONTROL SYSTEM OF	TUO - Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Ges Natural por Red de Ductos, aprobado por el decreto Supremo Nº 040-2008-EM y sus modificatorias		
Dióxido de carbono y gases Inertes	Cumplir con lo indicado en el articulo 44 D.S. de la referencia			
Agua y vapor de agua				
Temperatura máxima				
Contenido calorifico bruto				
Odorización	Cumplir con lo Indicado en el numeral 4 de la NTP de la referencia	NTP 111.004:2021 GAS NATURAL SECO, Odorización.		
Limite de inflamabilidad	Cumplir con lo indicado en los numerales 3,6 y 3,7 de le NTP de la referencia.	Requisitos y métodos de ensayo 2º Edición		







5.2. Forma de Entrega de la Prestación

El postor deberá necesariamente contar con el (los) establecimiento(s) de suministro de combustible dentro del Distrito de Villa Maria del Triunfo y/o distritos colindantes.

El abastecimiento del combustible se realizará de manera directa en las unidades vehiculares.

La Municipalidad abonarà al PROVEEDOR las sumas que se expresan en las Órdenes de compra, las mismas que se emitrán en función a los reportes de consumo por 15 dies alcanzados por el PROVEEDOR, en soles incluido IGV, las cuales han sido validadas por el area usuaria y el area de servicios generales y control patrimonial.

EL PROVEEDOR deberá estar en la capacidad de atender los requerimientos de la Entidad, según las necesidades el servicio, durante las 24 horas del día... el suministro de GNV materia del presente Proceso de Selección, a los veniculos autorizados por la Municipalidad de Villa María del Triunfo, de tunes a Domingo inclusive los días feriado, debiendo brindar atención preferencia, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

EL PROVEEDOR contará con un mínimo de dos (02) surtidores o dispensadores múltiples.

EL PROVEEDOR mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro.

Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH, dentro de la Estación de Servicio y en buen estado.

Se deberá permitir la inspección ocular de la estación del orifo.

Para la atención se emitirán cupones pre-enumerados (varee) para la atención del suministro contratado los mismos que serán flenados conforme a la cantidad de M³ y tipo de combustible que se señale cuy expedición se coordinará previamente con el área usuaria.

EL PROVEEDOR atenderá si suministro de GNV contra la prestación obligatoría de los vales de consumo, previamente a la atención.

El PROVEEDOR deberá reconocar planamente los vales de combustible y verificar los siguientes datos que confirman su autorización.

- Vale membretado y numerado
- Sello y rúbrica del Encargedo.
- Fecha de Atención
- Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado
- Nº de placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados para el suministro)
- Tipo de combustible
- Cantidad de Comituatible suministrado
- Deberá verificar que el vale sea correspondiente al de la Entidad.
- Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicarse de inmediato a la Entidad, y paralelo a esta acción, oficiarse por escrito. En caso de no observar lo señalado, el PROVEEDOR asumirá el costo del vale.
- Por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque del vehículo a atender, salvo autorización expresa de la MVMT.
- Luego de abastecer de combustible al vehículo, el PROVEEDOR expedirá un VALE INTERNO indicando:







- La placa de vehículo,
- ✓ El nombre de Chofer,
- ✓ La cantidad de M3 que se abasteció,
- ✓ La lectura del Kilomatraje, la fecha y la hora,

El PROVEEDOR cada 15 días emitirá una LIQUIDACION, el cual consta del reporte de consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el Nº de vale con el que fue atendido, placa del vehículo, cantidad de galones y kilometraje en el momento de abastacimiento, adjuntando como sustento todos los vales con los que atendieron, y si fuera el caso VARIACION DE PRECIOS.

La LIQUIDACION debe ser presentada al AREA DE CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES, para que sea revisada, y en señal de conformidad visa los vales. Asimismo, emite un informe da validez de consumo.

Queda claramente establecido que como consecuencia de la Buena Pro adjudicada al postor ganador, la MVMT no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponden al proveedor del suministro de combustible, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.

El proveedor no podrà transferir percial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad piena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

El PROVEEDOR está obligado a cumplir integramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del Contrato.

El Contretista està obligado a brinder todo tipo de facilidades para que la Municipalidad, cuantas veces considere necesario, efectúe inspecciones fisicas o documentarias, y de tomar muestras para realizar el control de calidad, sin previo aviso.



6. REAJUSTES DE PRECIO

Los reajustes por variación de precios, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 38.1 del articulo 38º del Reglamento de le Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido el reajuste de precios se efectuará en función al siguiente mecanismo:

Las valideces de las modificaciones del pracio de venta serán establecidas desde la fecha y hora en que se efectué la modificación de los pracios de Lista comunicada por lo mayoristas, debtendo verificar el encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, el es aplicable el reajuste de precio.

Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles pera uso vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Villa Maria del Triunfo, teniéndose en cuenta la elguiente formula de variación porcentual:

FUACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO PASO 1:

Para hallar el porcentaje variación (incremento o decremento): Formula: VP = ((Cf – Ca) / Ca) x 100 Donde:

Ca: Anterior Precio Ex planta (precio de la refineria Incluyendo impuestos)
Cf: Actual Precio Ex planta (precio de la refineria incluyendo impuestos)





VP: Variación Porcentual.

PASO 2

Para hallar el precio de venta nuevo después dal incremento o decremento: Formula: PVf = (VP x PVa) + PVa

Donde:

PVa: Precio de Venta Antarior (precio unitario del contratista incluyendo utilidad) VP: Variación Porcentuel.

PVf: Precio de Venta Final (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)

Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de solicitud de Parte (contratista)
- Lista de Precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF entre otros) que haya contratado el proveedor (contratista).
- Operación de la fórmula de reajusta de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales.

Asimismo, se considerará como no presentada en caso de falterse adjuntar cualquiera de ellos.

EL provesdor debe comunicar las variaciones de precios por escrito al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, sito Jr. José Gálvez Nº 895, Villa Maria del Triunfo – Lima, para que el REAJUSTE DE PRECIOS sea válido. Con excepción de las variaciones de precios descendente, las cuales la ENTIDAD las puede REAJUSTAR de oficio.

7. Sistema de Contratación

El sistema de adquisición es A PRECIOS UNITARIOS



8. Lugar y Plazo de la Ejecución:

Lugar: El combustible será suministrado en las instalaciones de la(s) Estación(es) de Servicios ofartada(s) por el postor ganador de la Buena Pro.

Plazo de Ejecución Contractual: El suministro de combustible, materia del presente proceso de contratación, será realizado durante el plazo aproximado es de 365 días calandario o hasta agotar el monto contratado, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

9. Requisitos y recursos del proveedor

- Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la inversión en Energia y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supramo Nº 004-2010-EM y reguledo por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN Nº 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Licencia de Funcionamiento o autorización: Municipal vigente del grifo o planta abastecadora del combustible y/o del local en donde operan las estaciones.

10. Formas de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS. (quincenaies)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:







- Las NEAS y Pecosas deberán estar debidamente firmadas por el Almacén Central.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- Liquidación Quincensi emitida por el PROVEEDOR.
- Informe de validación de consumo, emitido por el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales.
- ✓ Si fuera el caso, INFORME DE VARIACION DE PRECIOS.

11. Disposiciones Finales

Todos los demás espectos del presente requerimiento no contemplados en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo al reglamento de la ley da contrataciones del estado y su reglamento, y demás disposiciones legalas vigentes, así como sus modificatorias.

12. Otras precisiones

El área usuaria podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de:

1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o

2. Un "informe de Ensayo" con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el axidranjero, cuyo acreditador sea miambro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (IAAC).

3. En ausancia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos.

Los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el proveedor. La antigüedad de los documentos antes citados deberá ser no menor a 20 días calendario.

13. Otras Ponalidades Aplicables

De conformidad al reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

14. Responsabilidad Por Vicios Ocultos

1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

15. Responsabilidad Del Contratista

El contratista es responsable ante la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, de cumplir con la entrega de combustibles que cumplan con las especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas aprobadas por la OSCE, mediante la Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

El suministro de combustible adultarado o diferente al solicitado, que pudiera causar daños y/o desperfectos a los vehículos de la ENTIDAD, será de responsabilidad dal contratista, quien deberá asumir la totalidad de los gastaos que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo afectado y todos los gastos que deriven de este.



16. Confidencialidad

El Contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a tercerce, sin previa autorización escrita de la Municipalidad Distrital de Villa Maria del Triunto, toda información que le sea suministrada por ésta útima y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o Indirectamente duranta el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato.





FICHA TÈCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general GAS NATURAL VEHICULAR GAS NATURAL VEHICULAR

: METRO CÚBICO

El gas natural vehicular (GNV) es una mezcla de hidrocarburos que se encuentran en fase gaseosa, compuesta principalmente por metano; empleado como combustible vehicular que se encuentra sometido a compresión para su posterior almacenamiento en cilindros de GNV.





2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del gas natural vehicular (GNV) están establecidas en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias, y en la NTP 111.004:2021.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Impurezas		1,000
Sulfuro de hidrógeno y azufre total	Transport & Francis	TUO – Texto Único Ordenado
Dióxido de carbono y gases inertes	en el artículo 44 del documento de la	
Agua y vapor de agua	referencia.	Supremo Nº 040-2008-EM y sus
Temperatura máxima		Inidditicatorias
Contenido calorífico bruto	A TEN DARKS IN A	and a special standard
Odorización	Cumplir con lo indicado en el numeral 4 de la NTP de la referencia.	NTP 111.004:2021 GAS NATURAL SECO. Odorización.
Límite de inflamabilidad	Cumplir con lo indicado en los numerales 3.6 y 3.7 de la NTP de la referencia.	The state of the s

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 07

Página 1 de 1



Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:





3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	principal suppose
- F	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi
2 - A	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO11

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.
BASES INTEGRADAS

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS12

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASOI.

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.







Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ÁLMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

BASES INTEGRADAS





De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

soles (5/ 5 000 000,00).

4 Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,

SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		over 1	La La Servicio Estado Esta	
Razón Social :				
			NO. SERVICE SERVICES	1747
Domicilio Legal :	[선명 [전투시]] 나는 지시 그런 그 보고 있다.	A STATE OF THE STA	SAME AND ADDRESS OF THE PARTY O	
RUC:	Teléfono(s):	wells plots	Bally H. X.	
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :			1916 - F. F. 150	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.
BASES INTEGRADAS



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/serviclos-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

Datos del consorciado 1

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷	1	Sí	No
Correo electrónico :			110
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			140
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁹	1 2.0.0.10(0).	Sí	No
Correo electrónico :			INU

Autorización de notificación por correo electrónico:

Contract circumstration del consorcio

BASES INTEGRADAS

Correo electrónico del consorcio:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.
RASES INTEGRADAS



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
 - Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²³





²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio. BASES INTEGRADAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 016-2023-CS/MVMT-4

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			ATOI

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

BASES INTEGRADAS





Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

BASES INTEGRADAS

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA **EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
 - Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
 - Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁵

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

MBRO

Representante legal, según corresponda

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía, Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.

En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición. BASES INTEGRADAS

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.





MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNEO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009 2023-CS

COMIN

CCION

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 26	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP 26 DE SER EL PROVENIENTE ²⁸ DE: CASO ²⁷	MONEDA	MONEDA IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO 31
-	WINNESS PRINTERS	ANGER AG								
2										
က	101	1								

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una tusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. A respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda

Consignar en la moneda establecida en las bases. 2

58

BASES INTEGRADAS

MONTO FACTURADO ACUMULADO 31 TIPO DE CAMBIO VENTA³⁰ IMPORTE²⁹ MONEDA EXPERIENCIA PROVENIENTE²⁸ DE: COMIT FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD DE SER EL P CASO²⁷ CON N° CONTRATO I OIC I COMPROBANTE DE PAGO MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO A ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CSMVMT-4 OBJETO DEL CONTRATO TOTAL CLIENTE 9 ž 2 4 9 / ω တ 20

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

CONSIDERATION BOOM

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



.